EXPEDIENTE N° 3941/87

SUPERINTENDENCIA ADMINISTRATIVA

R.212

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, /2 de DICIEMBRE de 1988.-

Vista la nueva solicitud efectuada por la Corte Suprema de Justicia de la provincia de Santa Fe para obtener la cesión de los programas fuente utilizados por la justicia nacional en aplicaciones informáticas y

CONSIDERANDO:

Que el proyecto de convenio aprobado por la resolución nº 887/88 bis no contempla en sus alcances la cesión de los programas fuente de los sistemas informáticos desarrollados por el Departamento de Sistemas y Procedimientos para las Mesas de Entradas y Salidas judiciales.—

Que por tratarse de un Poder Judicial Provincial, nada obsta, ante el nuevo requerimiento
de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa
Fe y los compromisos allí asumidos por ese Tribunal, a
que se incluya en el convenio de proyecto propuesto, la
cesión del programa fuente, con los debidos resguardos
para mantener su propiedad por la Corte Suprema de Justicia de la Nación, de conformidad con el proyecto de convenio propuesto por la Secretaría Letrada de Informática
a fs. 28/29.-

Por ello, SE RESUELVE:

1°) Aprobar el texto del proyecto de convenio propuesto a fs. 28/29, modificatorio del de fs. 22/23 y hacerlo saber a la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe, a los efectos de continuar con los trâmites tendientes a su formalización.-

2°) Registrese y librese oficio con fotocopia autenticada del mencionado proyecto.-

JOSE SEVERO CABALLERO

AUGUSTO CESAR BELLUSCIO

JORGE ANTONIO BACQUÉ

ENRIQUE SANTIAGO PETRACCHI

CARLOS S. FATT

CONVENIO

PRIMERO: La Corte Suprema de Justicia de la Nación cede en forma gratuita a la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe el uso del software para Mesas generales de Entradas y Salidas Judiciales, exclusivamente, desarrolladas por el Departamento de Sistemas y Procedimientos.

SEGUNDO: La Corte Suprema de Justicia de la Nación mantiene la propiedad intelectual del software cedido. La cesión comprenderá al programa fuente y al programa objeto, comprometiéndose la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe a no ceder ni comercializar las copias que reciba.

TERCERO: Las adaptaciones y modificaciones que deban efectuarse en el programa fuente y a fin de adaptarlo al procedimiento y a la legislación vigente en la Provincia de Santa Fe, serán efectuadas por la Corte Suprema de Justicia de Santa Fe. Si dichas modificaciones y adaptaciones resultaren de utilidad para la Corte Suprema de Justicia de la Nación, aquél Tribunal se las cederá sin cargo alguno.

CUARTO: Si por necesidades operativas de la Secretaría de Informática de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe, se hiciere necesaria la presencia en la jurisdicción del Tribunal Provincial de los técnicos del Departamento de Sistemas y Procedimientos de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, los gastos de traslado y estadía correrán por cuenta del Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe.

ELENA M. CAMPANELLA DE RIZZI SECRETARIA LETRADA DE INFORMATICA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

Bus BLEN

ELENA M. CAMPANELLA DE RIZZI SECRETATIA LETRADA DE INFORMATU